

Dip. J. FUENZALIDA, C.

OFICIO N° 2994 1

ANT.: 1. Oficios N°14.811 y N°14.814, ambos de 20 de septiembre de 2022; y, N°15.603, de 28 de septiembre de 2022, todos del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

2. Memo N°96, de 17 de noviembre de 2022, del Jefe del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior.

MAT.: Responde Solicitud.

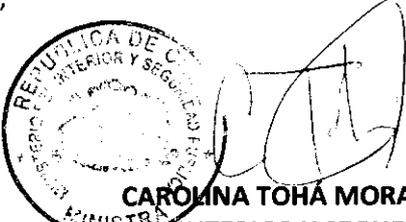
SANTIAGO, 30 ENE 2023

DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

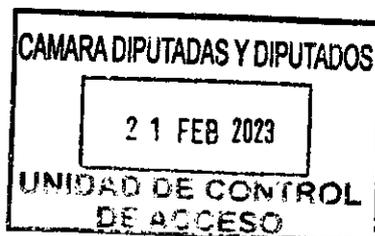
Junto con saludarlo, me dirijo a usted para dar respuesta a los requerimientos formulados en los documentos singularizados en el N°1 del ANT. Al respecto, le remito respuesta elaborada por el Jefe del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, conforme a los términos contenidos en el instrumento señalado en el N°2 del ya referido ANT.

Saluda atentamente a Ud.,


CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Oficina de Partes.



19969712



MEMO N° 96.

ANT.: OF. N° 14814 de fecha 20.09.2022
OF. N° 14811 de fecha 20.09.2022
OF. N° 15603 de fecha 28.09.2022

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 17 de Noviembre de 2022.

**A : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DE : DANIEL JANA TORRES
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE LO INTERIOR**

Junto con saludar y en relación a los Oficios referidos en el antecedente, en el que por su intermedio, los Diputados Sres. Henry Leal Bizama, Juan Fuenzalida Cobo y María Luisa Cordero Velásquez, solicitan , *"informe sobre las 296 pensiones de gracia otorgadas por el gobierno a víctimas del estallido social, los criterios utilizados para seleccionar a los beneficiados, además de indicar informar si los beneficiados están formalizados o condenados por hechos de violencia del estallido, así como también el listado de las Resoluciones que designan a cada persona como beneficiario de la pensión de gracia"*, me permito informar a usted lo siguiente:

En virtud de lo señalado en el Art. 19 N° 4 de la Constitución Política de la República que protege el Derecho al Respeto y Protección a la Vida Privada, y de la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, no podemos otorgar los nombres de las personas beneficiadas y calificadas como víctimas de vulneración a los Derechos Humanos, en el marco de las protestas ocurridas entre octubre de 2019 y el 30 de junio del año 2020, ya que son los mismos titulares o su sucesión en caso de estar fallecidos, los llamados a autorizar su reproducción y publicación.

Por otra parte, la ley de presupuesto del año 2022, subtítulo 23, ítem 01, asignación 01 "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Subsidios del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 02, de la Glosa N° 12, indica lo siguiente: "Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.056". A su vez, la Glosa 15, indica: "Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo

1990627R



permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo, desde el 18 de octubre de 2019 en adelante”.

En conformidad a lo dispuesto en las glosas presupuestarias mencionadas precedentemente, la calidad de víctima de violación a los derechos humanos de cada solicitante, es acreditada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos a través de un expediente, que contiene el certificado de acreditación de víctima, firmada por el director de dicha entidad, además de antecedentes médicos, entre otros documentos, el cual es remitido al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, en conformidad a la Resolución Exenta N° 16 de fecha 4.01.2022, de la Subsecretaría del Interior.

Posteriormente, los expedientes de todos los postulantes son evaluados por profesionales del Departamento Social, y estudiados detalladamente por la Comisión Especial Asesora Presidencial en materia de Pensiones de Gracia, la cual sugerirá aprobar o rechazar el beneficio de Pensión de Gracia en las respectivas sesiones.

En tal contexto, la administración anterior categorizó las solicitudes en 4 tramos, fijando los montos de otorgamiento del beneficio de pensión de gracia, tal como se indica a continuación:

IMM	\$ PESOS	CATEGORIZACIÓN POR TRAMO
0,3	\$ 77.350	Personas que hayan sufrido agresiones físicas.
0,5	\$128.918	Personas con afectación psicológica.
0,7	\$180.485	Personas con Lesiones graves.
1,0	\$257.836	Personas con Lesiones gravísimas.

Posteriormente, en el mes de agosto del presente año, por instrucciones de S.E. el Presidente de la República, se estableció una nueva categorización y se fijaron nuevos montos de otorgamiento:

IMM	\$ PESOS	CATEGORIZACIÓN POR TRAMO
1,0	\$257.836	Personas que presentan Lesiones Leves.
1,5	\$386.754	Personas con afectación psicológica.
2,0	\$515.672	Personas con Lesiones graves.

Lo anterior, con la finalidad de dar una respuesta efectiva y contribuir, en parte, a la reparación de quienes fueron víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos, en el contexto del estallido social.

Respecto de los montos otorgados a las víctimas, se informa el siguiente recuadro:

Víctimas del Estadillo Social				
Fecha de Comisión	Total Beneficiarios	Beneficiarios	Montos Otorgados en IMM	IMM entregados
14-01-2022	45	45	1	45
21-02-2022	98	82	0,7	57,4
		16	1	16
25-02-2022	5	4	1	4
		1	0,7	0,7
10-06-2022	152	46	1	46
		106	0,7	74,2
11-08-2022	44	16	2	32
		23	1,5	34,5
		5	1	5
11-08-2022 (Aumento Monto)	1	1	1	1
31-08-2022 (Aumento Monto)	151	15	0,3	4,5
		82	0,8	65,6
		47	1	47
		7	1,3	9,1
29-09-2022	23	3	1	3
		17	1,5	25,5
		3	2	6
27-10-2022 Aumento Monto)	147	10	0,3	3
		8	0,5	4
		66	0,8	52,8
		57	1	57
		6	1,3	7,8

Sobre la información solicitada respecto del "listado de beneficiarios de pensión de gracia, se encuentran vecinos y adulto mayores afectados por la delincuencia, destrucción y desórdenes públicos ocasionados, como asimismo funcionarios de Carabineros de Chile en función de su trabajo". Al respecto, cabe precisar que las pensiones otorgadas en este contexto, han sido otorgadas dando estricto cumplimiento a lo indicado en las citadas Glosas presupuestarias y no se hacen distinciones de edad o calidad de las personas.



Finalmente, informo que sobre el punto en el que se solicita información respecto de los beneficiarios que están formalizados o condenados por hechos de violencia ocurridos durante el estallido social, no es materia de competencia de este Ministerio, no es un requisito de la glosa presupuestaria descrita ni de la Ley N° 18.056 de Pensiones de Gracia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Jana Torres", is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature.

DANIEL JANA TORRES
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DJT/SGL/ANC
Distribución.

1. Gabinete Ministra del Interior y Seguridad Pública.
 2. Departamento de Acción Social.
-



Subsecretaría del Interior
Departamento de Acción Social

MEMORANDUM N° 170

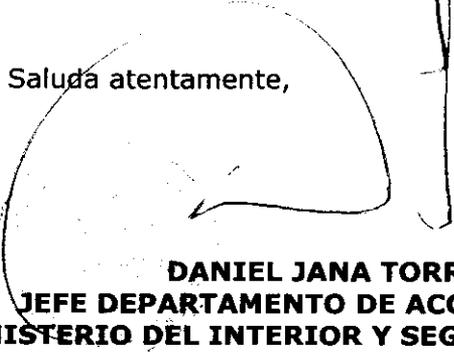
DE : DANIEL JANA TORRES
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

A : GABINETE
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Fecha : Santiago, 22 DE noviembre de 2022.

Junto con saludar, adjunto propuesta de respuesta a las consultas dirigidas a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, por el Prosecretario de la Cámara de Diputados en Oficios 15603, 14811 y 14814. Lo anterior, en relación a criterios de otorgamiento, número y otros datos, asociados al beneficio de Pensión de Gracia aprobado a personas que el INDH ha definido como víctimas del Estado en el contexto del estallido social iniciado el 18 de octubre de 2019.

Saluda atentamente,


DANIEL JANA TORRES
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DJT/SGL/

19846700

19846700

OF. ORD. N° XX.XXX/2022.

ANT.: OF. N° 14814 de fecha 20.09.2022
OF. N° 14811 de fecha 20.09.2022
OF. N° 15603 de fecha 28.09.2022

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 17 de Noviembre de 2022.

**DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar y en relación a los Oficios referidos en el antecedente, en el que por su intermedio, los Diputados Sres. Henry Leal Bizama, Juan Fuenzalida Cobo y María Luisa Cordero Velásquez, solicitan , *"informe sobre las 296 pensiones de gracia otorgadas por el gobierno a víctimas del estallido social, los criterios utilizados para seleccionar a los beneficiados, además de indicar informar si los beneficiados están formalizados o condenados por hechos de violencia del estallido, así como también el listado de las Resoluciones que designan a cada persona como beneficiario de la pensión de gracia"*, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Cabe precisar que en virtud de lo señalado en el Art. 19 N° 4 de la Constitución Política de la República que protege el Derecho al Respeto y Protección a la Vida Privada, y de la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, no podemos otorgar los nombres de las personas beneficiadas y calificadas como víctimas de vulneración a los Derechos Humanos, en el marco de las protestas ocurridas entre octubre de 2019 y el 30 de junio del año 2020, ya que son los mismos titulares su sucesión en caso de estar fallecidos, los llamados a autorizar su reproducción y publicación.

No obstante lo anterior, informo que la ley de presupuestos del año 2022, subtítulo 23, ítem 01, asignación 01 "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Subsidios del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 02, de la Glosa N° 12, indica lo siguiente: "Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.056" , A su vez la Glosa 15, indica: "Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo, desde el 18 de octubre de 2019 en adelante".

En conformidad a lo dispuesto en las glosas presupuestarias mencionadas precedentemente, la calidad de víctima de violación a los derechos humanos de cada solicitante, es acreditada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos a través de un expediente, que contiene el certificado de acreditación de víctima, firmada por el director de dicha entidad, antecedentes médicos, entre otros documentos, el cual es remitido al Departamento de Acción Social, de la Subsecretaría del Interior, en conformidad a la Resolución N° 16 de la Subsecretaría del Interior.

Posteriormente, los expedientes de todos los postulantes son evaluados por profesionales del Departamento Social, y estudiados detalladamente por la Comisión Especial Asesora Presidencial en materia de Pensiones de Gracia, la cual sugerirá aprobar o rechazar los casos en las respectivas sesiones.

Que, en tal contexto, la administración anterior categorizó las solicitudes del Departamento Social, y estudiados por la Comisión de personas víctimas de violación a los derechos humanos, en 4 tramos, fijando los montos de otorgamiento del beneficio de pensión de gracia, tal como indica a continuación:

IMM	\$ PESOS	CATEGORIZACIÓN POR TRAMO
0,3	\$ 77.350	Personas que hayan sufrido agresiones físicas.
0,5	\$128.918	Personas con afectación psicológica.
0,7	\$180.485	Personas con Lesiones graves.
1,0	\$257.836	Personas con Lesiones gravísimas.

Posteriormente, en el mes de agosto del presente año, por instrucciones de S.E. el Presidente Sr. Gabriel Boric Font, se estableció una nueva categorización y se fijaron nuevos montos de otorgamiento:

IMM	\$ PESOS	CATEGORIZACIÓN POR TRAMO
1,0	\$257.836	Personas que presentan Lesiones Leves.
1,5	\$386.754	Personas con afectación psicológica.
2,0	\$515.672	Personas con Lesiones graves.

Lo anterior, con la finalidad de dar una respuesta efectiva como parte de la reparación a quienes fueron víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos, en el contexto del estallido social.

Respecto de los montos otorgados a las víctimas, se informa el siguiente recuadro:

Víctimas del Estallido Social				
Fecha de Comisión	Total Beneficiarios	Beneficiarios	Montos Otorgados en IMM	IMM entregados
14-01-2022	45	45	1	45
21-02-2022	98	82	0,7	57,4
		16	1	16
25-02-2022	5	4	1	4
		1	0,7	0,7
10-06-2022	152	46	1	46
		106	0,7	74,2
11-08-2022	44	16	2	32
		23	1,5	34,5
		5	1	5
11-08-2022 (Aumento Monto)	1	1	1	1
31-08-2022 (Aumento Monto)	151	15	0,3	4,5
		82	0,8	65,6
		47	1	47

		7	1,3	9,1
29-09-2022	23	3	1	3
		17	1,5	25,5
		3	2	6
27-10-2022 Aumento Monto)	147	10	0,3	3
		8	0,5	4
		66	0,8	52,8
		57	1	57
		6	1,3	7,8

Sobre la información solicitada respecto del "listado de beneficiarios de pensión de gracia, se encuentran vecinos y adulto mayores afectados por la delincuencia, destrucción y desórdenes públicos ocasionados, como asimismo funcionarios de Carabineros de Chile en función de su trabajo". Al respecto, cabe precisar que las pensiones otorgadas en este contexto, han sido otorgadas dando estricto cumplimiento a lo indicado en las citadas Glosas presupuestarias y no se hacen distinciones de edad o calidad de las personas.

Además, informo que sobre el punto en el que se solicita información respecto de los beneficiarios que están formalizados o condenados por hechos de violencia ocurridos durante el estallido social, no es materia de competencia de este Ministerio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DJT/SGL/ANC

Distribución.

1. Prosecretario Cámara de Diputados, Luis Rojas Gallardo.
2. Gabinete Ministra del Interior y Seguridad Pública.
3. Departamento de Acción Social.
